

Acceso al Tribunal para Asuntos de Derecho de Familia Durante la Crisis COVID-19

(actualizado el 2 de abril de 2020)

Debido a la crisis COVID-19 (Coronavirus), todos los tribunales de Virginia están operando bajo una Orden Judicial de Emergencia. Del 16 de marzo al 26 de abril de 2020, los tribunales solo están abiertos para casos de emergencia. Los casos que no se consideran emergencias continuarán (reprogramados). A continuación, hay una explicación básica de lo que se considera y no se considera un caso judicial de emergencia. Los tribunales locales tienen sus propias políticas para interpretar lo que es y no se considera un caso judicial de emergencia. Comuníquese con su tribunal local a través de <http://courts.state.va.us/> para ver cuál es su política.

¿Qué casos judiciales se consideran emergencias?

1. Asuntos Penales De Emergencia (como comparecencias, revisiones de fianzas, ciertos otros asuntos donde el acusado está en la cárcel). Si usted es una víctima o un testigo en un caso penal que aún no se ha escuchado, la Oficina del Fiscal del Mancomunado debe ponerse en contacto con usted con respecto a las nuevas fechas judiciales para estas audiencias. Es posible que desee ponerse en contacto con los Defensores De Víctimas / Testigos en la Oficina del Fiscal del Mancomunado para asegurarse de que tengan su información de contacto actual (números de teléfono, correos electrónicos, dirección)

2. Órdenes de protección
 - Órdenes de protección de emergencia (EPO). Si alguien lo lastimó físicamente a propósito, usted o la policía pueden pedirle a un Magistrado una EPO. Las EPO generalmente duran hasta 72 horas. Verifique la fecha de vencimiento: si cree que necesitará más protección después de que expire su EPO, pregúntele al Magistrado qué hacer.
 - Órdenes de Protección Preliminares (PPO). Si la persona que lo lastimó a propósito es su cónyuge / ex cónyuge, novio / novia que vivió en la misma casa con usted durante los últimos 12 meses, un miembro de la familia u otro padre de su hijo, puede preguntarle al juez de su Tribunal local de Menores y Relaciones Domésticas (JDR) para una PPO. Primero, debe comunicarse con su Unidad de Servicios Judiciales (CSU) local, <http://www.djj.virginia.gov/pages/community/court-service-units.htm>, para completar el papeleo. ¡Pregúntele a su CSU si puede usar el I-CAN! Programa, <https://www.vacourtformhelp.courts.state.va.us/>, para completar la documentación para su PPO de la corte de JDR o si debe hacer otros arreglos. Si la persona que lo lastimó a propósito NO es su cónyuge / ex cónyuge, novio / novia que vivió en la misma casa con usted durante los últimos 12 meses, un miembro de la familia u otro padre de su hijo, debe preguntar al juez de su Tribunal de Distrito General (GDC) local para una PPO. ¡Puedes usar el I-CAN! Programa, <https://www.vacourtformhelp.courts.state.va.us/>, para completar el papeleo para su PPO de GDC. Debe imprimir sus documentos y archivarlos con el secretario de su GDC local. Si un juez

le da una PPO, durará hasta 15 días o hasta el día en que se programe la audiencia de la Orden de Protección (PO) "completa".

- Órdenes de Protección (PO) "completas" o de hasta 2 años. En esta audiencia, usted y la persona que lo lastimó a propósito tendrán la oportunidad de explicarle al juez lo que sucedió y por qué debería obtener una PO "completa" o de hasta 2 años.
3. Órdenes De Protección Infantil O Custodia De Emergencia Para Niños. Si cree que la vida o la salud de su hijo está en peligro inmediato debido a las acciones del otro padre o de alguien en el hogar del niño, puede presentar una petición para una Orden de Protección Infantil. También puede verificar si su tribunal local escuchará las peticiones de Custodia de Emergencia para Niños o considerará un cambio en su orden de custodia porque cree que su hijo está en peligro inmediato. Un tribunal puede ordenar a un padre que tome medidas de protección para evitar que el niño se enferme. **Recuerde que los jueces aún determinan lo que consideran una emergencia.**

Preguntas / problemas comunes que pueden surgir durante esta crisis de COVID-19:

1. Creo que mis hijos estarán más seguros si se quedan conmigo durante esta pandemia.

¿Tengo que cumplir con la orden de custodia / visitas?

- Intente resolver algo con el otro padre. Explique por qué está preocupado y pregúntele al otro padre si puede mantener a los niños con usted hasta que termine la crisis. Algunas sugerencias: pregúntele al otro padre si puede escribir un acuerdo temporal para que ambos lo firmen (electrónicamente, si es posible) o proponer ideas sobre cómo el otro padre aún puede pasar tiempo con su hijo. Por ejemplo, programe llamadas telefónicas o reuniones en línea para su hijo y el otro padre. Es posible que tenga que llegar a un acuerdo temporal hasta que termine la crisis o el tribunal esté abierto a mociones que no sean de emergencia para cambiar la custodia y las visitas. Pero si decide hacer algo diferente a lo que establece su orden de custodia y visitas, el tribunal puede detenerlo por desacato de violar esa orden. Consulte con un abogado para evaluar los riesgos en su situación particular.

2. Nuestra Orden De Custodia dice que el otro padre tiene los hijos cuando "la escuela está cerrada". Debido a COVID-19, mi hijo no está "en la escuela". ¿El otro padre recibe a los niños AHORA?

- Si la escuela de su hijo se mudó del edificio de la escuela física a Internet, la escuela no está "cerrada". Nuevamente, intente resolver algo con el otro padre, escribiendo un acuerdo temporal para que ambos firmen (electrónicamente, si es posible). Esta puede ser una oportunidad para que usted reduzca el estrés de la educación en el hogar sobre usted, el otro padre, y / o su hijo. Una vez que la crisis haya terminado o la corte esté abierta para mociones que no sean de emergencia, es posible que desee presentar una moción para pedirle a la corte que revise su custodia y el calendario de visitas. Pero si decide hacer algo diferente a lo que establece su orden de custodia y visitas, el tribunal puede

detenerlo por desacato de violar esa orden. Consulte con un abogado para evaluar los riesgos en su situación particular.

3. Acabo de perder mi trabajo y no puedo pagar la manutención de los hijos O el otro padre acaba de perder su trabajo y no puede pagar la manutención de los hijos.

- Si la orden de manutención de menores es del Departamento de Cumplimiento de Manutención de Menores (DCSE), debe preguntarle a DCSE cómo solicitar alivio durante este tiempo en <https://mychildsupport.dss.virginia.gov/>. Si se trata de una orden judicial, debe intentar presentar una Moción para Revisar o Modificar la orden lo antes posible utilizando este formulario, <http://www.courts.state.va.us/forms/district/dc630.pdf>. Su solicitud de alivio es a partir de la fecha en que presentó su Moción. Si el tribunal está cerrado, verifique con el Secretario para ver si puede presentar su moción enviándola por correo al Secretario de su tribunal local de JDR. Su solicitud de alivio puede tener una fecha anterior cuando el otro padre recibió un aviso de su Moción. Si no hay una orden, pero usted y el otro padre han resuelto su propia manutención infantil informal, usted o el otro padre pueden acordar perdonar un pago. Escriba un acuerdo temporal para que ambos firmen (electrónicamente, si es posible). Consulte con un abogado para obtener ayuda para determinar los pasos que debe seguir.

4. Mi cónyuge me acaba de presentar una demanda de divorcio. Tengo 21 días para presentar una respuesta a esa queja. ¿Cuándo comienzan esos 21 días?

- Del 16 de marzo al 26 de abril de 2020, todos los tribunales de distrito y los de circuito (JDR y GDC) han estado / están cerrados, excepto en casos de emergencia. Los divorcios no se consideran emergencias. Si, por ejemplo, recibió una queja de divorcio el 16 de marzo o más tarde, su reloj de 21 días comenzará a funcionar el 27 de abril de 2020 (el día 21 después del 27 de abril es domingo, 17 de mayo; para estar seguro, presente su respuesta antes del viernes 15 de mayo). Pero si le sirvieron en 1 de marzo, con el cierre de la corte del 16 de marzo al 26 de abril, el día 21 es el domingo 3 de mayo; para estar seguro, presente su respuesta antes del viernes 1 de mayo. Consulte con un abogado para obtener ayuda para calcular sus plazos específicos.

Los tribunales pueden continuar cerrados para casos que no son emergencias más allá del 26 de abril de 2020. Consulte con su tribunal local y vuelva a esta página regularmente para ver si los plazos han cambiado.

Para consultar con un abogado, comuníquese con su asesor legal local llamando al 1-866-LEGL-AID o visite <http://www.VaLegalAid.org>, o visite <https://virginia.freelegalanswers.org/>